

RESOLUCIÓN N° 0 1616 - 2 MAY 2012

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública No. 001 de 2012 correspondiente al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” -PNAAM-”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y la Resolución N° 2111 del 03 de junio de 2011 y demás actos administrativos que lo regulan, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el ICBF adelantó el proceso de Convocatoria Pública N° 001 de 2012 cuyo objeto es *“conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar operadores del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM-, para brindar complementación alimentaria a 214.933 adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, en aras de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida”*.

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, entre ellos el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor –PNAAM- *“Juan Luis Londoño de la Cuesta”*.

Que el Gobierno Nacional puso en marcha el Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM–, consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo y en servicios sociales básicos o complementarios. Sin embargo, un número importante de adultos mayores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad se hallan excluidos de algún tipo de asistencia social, y es por ello que el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor –PNAAM– *“Juan Luis Londoño de la Cuesta”* se constituye en una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, contribuyendo a mitigar su situación; para el cual están dados los lineamientos por los Documentos CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 105 de 2007.

Que el objetivo del Programa es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN o encontrarse incluidos en los puntos de corte de la nueva metodología de encuesta del SISBEN III, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del Adulto Mayor, brindando un complemento alimentario, ración para preparar que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos, a los Adultos Mayores ubicados en el área urbana y rural. Además, de efectuarse el suministro mensual de un paquete de Bienestarina a cada usuario.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 *“Prosperidad para Todos”* señaló que en el caso de los programas dirigidos al Adulto Mayor, como parte de la estrategia de Promoción Social y Siguiente

1616

2 MAY 2012

Paso, las entidades a cargo avanzarían en las siguientes acciones: (1) Integración y rediseño de la oferta del orden central; (2) Rediseño de los mecanismos de focalización; (3) Rediseño de condiciones de entrada de acuerdo con los objetivos específicos de cada programa; y (4) Ajustes en coberturas para cubrir a la población potencial beneficiaria. En este sentido, el artículo 53 de la Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011 establece: "(...) los recursos aportados por la nación a la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para lo cual el Ministerio de la Protección Social transferirá los recursos a dicho instituto. Lo anterior, sin perjuicio de la transformación de los subsidios económicos en especie en subsidios monetarios de forma progresiva a partir de 2012 (...)"

Que el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional requirió que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Trabajo, analizaran escenarios para garantizar la sostenibilidad financiera del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"-PNAAM-, en atención a las restricciones presupuestales de la Subcuenta de Subsistencia.

Que con base en los análisis realizados, el valor de los recursos apropiados para la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia 2012 y teniendo en cuenta que ya se efectuó la migración al Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM– de los beneficiarios de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cesar, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá; durante la vigencia 2012 en los 21 departamentos restantes se brindará la atención a todos los beneficiarios mediante la modalidad de Ración Para Preparar, a través de la cual recibirán mensualmente un paquete de alimentos no perecederos que aporta el 55% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para los adultos mayores.

Que el proceso general de contratación para el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor-PNAAM- "Juan Luis Londoño de la Cuesta", se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado para cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que en consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida y el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la selección de operadores para la vigencia 2012 que implementen el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"-PNAAM-, a través del suministro de un complemento alimentario.

Que la función que deben cumplir los operadores para la prestación del servicio mencionado involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" –PNAAM-, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

Que el ICBF dividió el proceso de selección de operadores para el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" -PNAAM- en dos fases. La primera fase es habilitante, a ella debieron someterse todos los oferentes e incluyó la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente, determinándose posteriormente en la segunda fase el orden de elegibilidad, adjudicación y asignación de cupos habilitados en la Fase I.

Que la contratación de programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo

1616

2 MAY 2012

contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el Sistema Jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución N° 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública u sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto estimado de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$80.225.924.284)**, para la contratación de los operadores del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" – PNAAM-, en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Que el día 15 de febrero de 2012, la Sede de la Dirección General publicó en la página web del ICBF el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que el 20 de febrero de 2012 se llevó a cabo la audiencia de aclaración al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que el 22 de febrero de 2012 se publicó en la página web del ICBF un aviso indicando lo siguiente *"el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra realizando los trámites necesarios para la apertura formal del proceso de selección, por lo cual se les requiere estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez publicado el pliego de condiciones definitivo se informarán las respectivas modificaciones en el cronograma de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012"*.

Que el 29 de febrero de 2012 se publicó en la página web del ICBF un aviso indicando lo siguiente *"En atención a que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra realizando los trámites necesarios para la apertura formal del proceso de selección, se les requiere estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez publicado el pliego de condiciones definitivo se informarán las respectivas modificaciones en el cronograma de la CPN° 001 de 2012. Por otra parte se informa que las propuestas radicadas el día 29 de febrero de 2012 en la Sede de la Dirección General, no serán tenidas en cuenta por cuanto el proceso de selección no ha iniciado formalmente, por lo cual se adelantó el trámite correspondiente para la devolución de las propuestas presentadas por la Fundación Barrancas Siglo XXI, la Fundación un Amigo Más y la Fundación Talentos, lo cual se llevo a cabo a las 11: 00 am del 29 de febrero de 2012. Igualmente se informa que con respecto a la propuesta remitida por la Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCÓ, el ICBF se encuentra atento a la correspondiente solicitud para adelantar la devolución de la misma"*.

Que el 29 de marzo de 2012 se publicó en la página web del ICBF el documento de respuestas a las observaciones elevadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que el 29 de marzo de 2012, se publicó en la página web del ICBF la resolución de apertura y los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012, bajo el siguiente objeto "EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar operadores del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"-PNAAM-, para brindar complementación alimentaria a 214.933 adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, en aras de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida".

Que el día 9 de abril de 2012 se llevó a cabo la audiencia de aclaración al pliego de condiciones

1616

- 2 MAY 2012

definitivo.

Que el día 11 de abril de 2012 se publicó la Adenda N° 1.

Que el día 12 de abril de 2012 se publicaron tres documentos de respuestas a las observaciones elevadas al pliego de condiciones definitivo, igualmente en la misma fecha se llevó a cabo la publicación de la Adenda N° 2, mediante la cual se modificó el cronograma de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que el 16 de abril de 2012 se llevo a cabo la Audiencia Pública de Cierre del Proceso y Entrega de Documentos que Acreditan Requisitos Habilitantes Fase I.

Que las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 para la Fase I fueron evaluadas por la Universidad Sergio Arboleda.

Que entre los días 16 y 18 de abril de 2012 el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012, designado para el efecto adelantó la verificación de los requisitos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 19 de abril de 2012 se llevó a cabo la publicación del informe de habilitación y un documento de respuestas a las observaciones.

Que durante los días 20 y 23 de abril el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, corrió traslado del informe precitado y concedió el correspondiente término de subsanación.

Que el 23 de abril de 2012 se publicó en la página web del ICBF un documento de respuestas a las observaciones, planteadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que el 24 de abril de 2012 se llevó a cabo la Audiencia y publicación de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad en cupos y lectura de la lista de habilitación, fecha en la cual también se llevo a cabo la publicación de la lista de habilitados, lista de rechazados y un documento de respuestas a las observaciones.

Que el 25 y 26 de abril de 2012 se publicaron en la página web de la entidad cuatro documentos de respuestas a las observaciones.

Que el 27 de abril de 2012 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre de la Fase II de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012.

Que las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 para la Fase II fueron evaluadas por la Universidad Sergio Arboleda.

Que el 28 de abril de 2012 se publicó en la página web de la entidad el informe de evaluación de la Fase II.

Que para los Departamentos de Amazonas, Guainía, San Andres y Vaupés no se recibieron propuestas.

1616

2 MAY 2012

En mérito de lo expuesto el Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 en el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 en el DEPARTAMENTO DE GUAINÍA.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 en el DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 en el DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 2 MAY 2012



DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Director General

Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval
Revisó: Lissette Murcia Rincón.
Proyectó: Giomar L. Gutiérrez.